

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2021-00029-00

Fecha inicio audiencia: 13 de diciembre de 2023.

Fecha final audiencia: 13 de diciembre de 2023.

Audiencia arts. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación
- ✓ Decisión de excepciones previas.
- ✓ Saneamiento del litigio.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado demandante: Dr. Marlon Javier Sánchez Estrada.

Representante legal del Demandado Health Food S.A.: Andrés Mauricio Silva León.

Apoderado de la Demandada: Dr. Yefren Camilo Díaz Acuña.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA:

Conciliación: Se declaró fracasada esta etapa.

Decisión de excepciones previas: teniendo en cuenta que se le tuvo por no contestada la demanda, no hay excepciones previas pendientes por resolver, se declaró superada esta etapa.

Saneamiento del litigio: se declaró saneado.

Fijación del litigio: se fijó el litigio.

Decreto de pruebas: Se decretaron las pruebas solicitadas.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Práctica de pruebas: teniendo en cuenta que las pruebas decretadas son de índole documental, y previo a la audiencia se compartió el link a las partes, se declaró cerrado el debate probatorio.

Alegatos de conclusión: las partes alegaron de conclusión.

Sentencia: una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada Health Food S.A. en liquidación de todas las pretensiones elevadas en su contra, formuladas por Maritza Carrillo Suárez, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De oficio **DECLARAR** probada la excepción de INEXISTENCIA DEL DERECHO Y DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: **SIN COSTAS** en esta instancia por cuanto no se causaron.

CUARTO: **CONCEDER** el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandante ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá, en caso de no apelarse la sentencia.

La presente decisión se notificó a las partes en **ESTRADOS**.

Recursos: inconforme con la decisión, el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual se concedió en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, y como quiera que apelo no se concede el grado jurisdiccional de consulta.

La Juez,


Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,


Diana Marcela Guesgúan Salcedo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.